ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	**SGP-SALUD-SALUD PUBLICA SALUD PUBLICA**
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	" Apoyo y atención al adulto mayor y población en situación de discapacidad en el municipio de Supía"
Código BPIN	202500000048039
Código certificado de PAA	PAA 074
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	27 de agosto del 2026
Secretario de Despacho responsable:	Sonia Milley Velarde Hernández, Secretaria de Salud y Asuntos Sociales
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa, el Municipio de Supía, Caldas, debe desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar la atención de las necesidades de la población, promover el bienestar general y hacer efectivos los derechos constitucionales, dentro del ámbito de sus competencias. Para el cumplimiento de estos fines, la administración

municipal puede acudir a los mecanismos de contratación estatal previstos en el ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En el ámbito nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social es una entidad fundamental dentro del sector de inclusión social y reconciliación y tiene a su cargo la implementación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias orientadas a la superación de la pobreza, la inclusión social, la atención de población en situación de pobreza y vulnerabilidad y la promoción de condiciones que favorezcan la movilidad social.

Dentro de este marco institucional se desarrolla el Sistema de Transferencias, en el cual se encuentra integrado el programa Renta Ciudadana, instrumento de política social dirigido a contribuir a la superación de la pobreza, fomentar la movilidad social y fortalecer la economía local mediante la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas.

De acuerdo con la información oficial vigente para la vigencia 2026, Renta Ciudadana desarrolla actualmente las líneas de intervención Valoración del Cuidado y Colombia sin Hambre, dirigidas principalmente a hogares en situación de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad socioeconómica, con priorización de hogares que incluyen personas con discapacidad, niñas y niños en primera infancia, niñas, niños y adolescentes, así como unidades de intervención indígenas, particularmente aquellas que presentan personas con discapacidad que requieren cuidado y niñas y niños en primera infancia. El programa incorpora, además, corresponsabilidades y acciones articuladas en materia de salud, educación, inclusión productiva, cuidado, medio ambiente y participación social.

De manera particular, Prosperidad Social ha fortalecido durante 2026 los mecanismos de focalización y atención de hogares pertenecientes a comunidades étnicas. En el segundo ciclo de Renta Ciudadana y Devolución del IVA de la vigencia 2026 se implementó la ruta 2 del focalizador indígena, mediante mecanismos que permiten el ingreso, actualización y validación de beneficiarios a través de listados avalados por las autoridades tradicionales, garantizando un enfoque diferencial que reconoce las dinámicas socioculturales de los pueblos indígenas.

En consecuencia, la operación territorial de los programas sociales requiere no solamente de mecanismos de focalización y transferencia de recursos, sino también de procesos efectivos de información, orientación, articulación institucional, acompañamiento comunitario y comunicación con las poblaciones potencialmente beneficiarias, especialmente cuando se trata de comunidades indígenas que presentan condiciones culturales, territoriales, organizativas y sociales particulares.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación – DNP cumple un papel fundamental en la administración y fortalecimiento de los instrumentos de información y focalización de la oferta social. Actualmente, el país adelanta una transición hacia el Registro Universal de Ingresos – RUI, previsto como instrumento para fortalecer la focalización de subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social del Estado. El DNP informó que el RUI inició su operación como instrumento de focalización a partir del 1 de agosto de 2026, manteniéndose un período de transición hasta el 31 de octubre de 2026 para las personas que ya se encontraban identificadas mediante el Sisbén.

El Registro Social de Hogares – RSH, administrado por el DNP, constituye igualmente una fuente de información relevante para la focalización, diseño y seguimiento de las políticas públicas sociales, al integrar información proveniente de diferentes registros administrativos y permitir complementar, validar y actualizar la información socioeconómica de los hogares. En este sentido, el Sisbén continúa siendo una fuente de información del Registro Social de Hogares, sin perjuicio de la transición hacia el RUI.

Adicionalmente, dentro de la oferta social administrada o articulada por Prosperidad Social se encuentran otros programas y estrategias de relevancia territorial, entre ellos Renta Joven, Devolución del IVA y Colombia Mayor, cada uno con población objetivo, criterios de focalización, requisitos y mecanismos operativos específicos.

Renta Joven constituye la evolución del programa Jóvenes en Acción y tiene como finalidad contribuir a la inclusión social y económica de las juventudes, promoviendo el acceso, permanencia y graduación en educación superior y formación complementaria mediante transferencias monetarias condicionadas, así como el acceso a oportunidades relacionadas con empleo, emprendimiento y formación. Para 2026, Prosperidad Social ha continuado efectuando ciclos de transferencias a los participantes que cumplen con los requisitos establecidos.

Devolución del IVA, denominada oficialmente Esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, corresponde a un programa de transferencias monetarias no condicionadas que busca reducir el impacto del impuesto sobre las ventas en los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, contribuyendo a disminuir brechas de pobreza y desigualdad. Para la vigencia 2026 Prosperidad Social ha expedido los actos administrativos correspondientes a los ciclos de pago del programa.

Colombia Mayor es el programa de protección social dirigido a las personas adultas mayores que cumplen los criterios establecidos por la normativa y los instrumentos de focalización correspondientes, mediante la asignación de subsidios económicos orientados a mejorar sus condiciones de vida y contribuir a la protección de esta población. Durante 2026 Prosperidad Social actualizó lineamientos operativos del programa, incluyendo procedimientos de identificación, priorización, asignación y seguimiento, así como aspectos relacionados con listados censales y la coordinación con entidades territoriales y autoridades indígenas.

La existencia y operación de estos programas evidencia la necesidad de fortalecer la articulación entre Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, las entidades territoriales y las organizaciones y autoridades representativas de las comunidades, con el propósito de facilitar el acceso efectivo de la población a la oferta social del Estado.

En el ámbito territorial, el Municipio de Supía, Caldas, a través de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales, desarrolla acciones encaminadas a orientar y ejecutar las políticas públicas sociales de competencia municipal, promover la inclusión social, garantizar la protección de derechos, fortalecer la participación ciudadana y articular la oferta institucional dirigida a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico y los instrumentos de planeación municipal.

En este contexto, la población indígena constituye un grupo que requiere una atención diferencial, pertinente y culturalmente adecuada. En el municipio de Supía tienen presencia comunidades indígenas, entre ellas el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta, así como comunidades indígenas de La Trina y Cauroma, cuya atención debe desarrollarse respetando

sus autoridades tradicionales, formas organizativas, usos, costumbres, dinámicas territoriales y mecanismos propios de participación.

La Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y establece obligaciones especiales de protección respecto de los pueblos indígenas. En consecuencia, la implementación territorial de programas sociales dirigidos o aplicables a hogares indígenas debe desarrollarse bajo criterios de igualdad material, enfoque diferencial, pertinencia cultural, participación y coordinación con las autoridades propias, evitando que las barreras geográficas, culturales, comunicativas o institucionales limiten el acceso efectivo a la oferta social del Estado.

En particular, la experiencia operativa de Prosperidad Social durante 2026 demuestra la importancia de la articulación con las autoridades tradicionales indígenas para los procesos de focalización, actualización y validación de beneficiarios. El mecanismo de focalización indígena implementado por Prosperidad Social utiliza listados avalados por las autoridades tradicionales, lo cual constituye un elemento relevante para garantizar que los procesos de identificación y atención reconozcan las particularidades de estas comunidades.

En consecuencia, para el Municipio de Supía resulta necesario fortalecer los mecanismos territoriales de comunicación, orientación, acompañamiento y articulación con las comunidades indígenas, especialmente frente a los programas de transferencias monetarias y demás oferta social del Estado. Estas acciones permiten facilitar la difusión de información oficial, orientar a los hogares respecto de los requisitos y procedimientos establecidos por las entidades competentes, apoyar la actualización de información, canalizar inquietudes, promover la articulación con las autoridades tradicionales y contribuir a la reducción de barreras de acceso a la oferta institucional.

La necesidad de contar con un apoyo especializado adquiere especial relevancia debido a las características territoriales y socioculturales de las comunidades indígenas del municipio, así como a la necesidad de mantener una comunicación permanente y culturalmente pertinente entre la administración municipal, Prosperidad Social, las autoridades indígenas y los hogares potencialmente beneficiarios.

En este sentido, la contratación de servicios de apoyo a la gestión resulta procedente para desarrollar actividades de carácter operativo, logístico, comunitario y de articulación que permitan fortalecer la atención territorial de la población indígena, siempre dentro del marco de las competencias municipales y sin trasladar al contratista funciones que correspondan *exclusivamente a las autoridades nacionales o al ejercicio de funciones públicas indelegables.*

Debe precisarse que la participación del municipio en la implementación territorial de los programas sociales no significa que la administración municipal determine autónomamente quiénes son beneficiarios, asigne transferencias o modifique los criterios de focalización definidos por Prosperidad Social y las demás entidades competentes. Su intervención debe entenderse como una labor de articulación, orientación, acompañamiento, comunicación y apoyo territorial, de acuerdo con los lineamientos, protocolos, criterios de focalización y competencias definidos por las entidades responsables de cada programa.

En relación con los antecedentes normativos, la Ley 1948 de 2019 modificó las disposiciones relacionadas con el entonces Programa Familias en Acción y estableció competencias para las entidades territoriales respecto de su funcionamiento, incluyendo la articulación de la oferta

institucional correspondiente y, de manera particular, mecanismos de coordinación con los cabildos indígenas. No obstante, teniendo en cuenta que el sistema de transferencias y los programas sociales han sido objeto de transformaciones posteriores, las obligaciones actuales deben interpretarse de manera armónica con el Sistema de Transferencias, Renta Ciudadana y los instrumentos normativos y operativos vigentes expedidos por Prosperidad Social.

Por lo anterior, la contratación de un enlace o apoyo territorial indígena para los programas de Prosperidad Social en el municipio de Supía encuentra justificación en la necesidad de fortalecer la articulación institucional y comunitaria, facilitar la comunicación entre la administración municipal y las comunidades indígenas, apoyar la difusión de información oficial, orientar a la población sobre los procedimientos establecidos por las entidades competentes y contribuir a la aplicación efectiva del enfoque diferencial étnico y cultural.

En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal para desarrollar acciones de articulación, comunicación y acompañamiento territorial frente a la oferta social del Estado, particularmente respecto de la población indígena de Supía, contribuyendo a reducir barreras de acceso, mejorar la circulación de información oficial y facilitar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de esta población. La contratación propuesta no implica la delegación de las competencias propias de Prosperidad Social, del Departamento Nacional de Planeación ni de las autoridades indígenas, ni faculta al contratista para determinar beneficiarios, aprobar transferencias, modificar criterios de focalización o adoptar decisiones que correspondan a las entidades legalmente competentes. Su objeto se circunscribe al desarrollo de actividades de apoyo a la gestión, articulación institucional, comunicación, orientación y acompañamiento territorial, en observancia de los lineamientos nacionales y municipales aplicables.

Actuar como delegada directa de las comunidades indígenas ante el municipio, promoviendo la comunicación, el acceso a la información y la adecuada atención de los hogares beneficiarios.

La contratación de la señora Maryury Julieth Estrada Cano permitirá asegurar la implementación efectiva, pertinente y culturalmente adecuada del programa Renta Ciudadana en Supía, fortaleciendo la articulación entre el Estado y las comunidades indígenas, y garantizando que la atención brindada se ajuste a la normativa vigente, así como a los principios de equidad, inclusión social, enfoque diferencial y respeto por la diversidad étnica, que orientan la política social del Estado colombiano.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que las persona a contratar cumpla con el siguiente perfil

Por tratarse un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el contrato y que posee la idoneidad y experiencia mediante la acreditación de las condiciones de formación y experiencias.

Categoría	Requisitos	Contenido de requisitos
Prestación de servicios	Técnico	Título técnico en sistemas
	Experiencia	1 año

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO COLOMBIANO, COMO ENLACE INDÍGENA PARA APOYAR LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN OPERATIVA DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y COMO ESTRATEGIA PARA LA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Prestación de servicios

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Supía Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Municipio comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la

información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio:

1. Apoyar la implementación territorial de los lineamientos, manuales operativos, protocolos y demás orientaciones expedidos por Prosperidad Social respecto de los programas sociales objeto de articulación con el Municipio.
2. Apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades territoriales relacionadas con los programas de Prosperidad Social, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales.
3. Apoyar la orientación y actualización de la información de los hogares y participantes de los programas sociales, conforme a los procedimientos, canales y sistemas de información oficialmente establecidos, garantizando la calidad y confidencialidad de la información.
4. Apoyar la gestión de novedades de los hogares y participantes, orientando, recopilando y canalizando las solicitudes de actualización, corrección o validación de información ante las instancias competentes, conforme a los procedimientos establecidos.
5. Apoyar la divulgación de información oficial sobre los ciclos de transferencias monetarias, fechas, requisitos, corresponsabilidades, canales y modalidades de pago establecidos por Prosperidad Social.
6. Apoyar la convocatoria, orientación y acompañamiento territorial de los hogares beneficiarios, especialmente de las comunidades indígenas, durante las jornadas y actividades relacionadas con los programas sociales.
7. Apoyar los procesos de focalización y atención de población indígena, de acuerdo con los mecanismos y listados avalados por las autoridades tradicionales y los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.
8. Articularse con las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas del municipio, facilitando la comunicación, convocatoria, orientación y desarrollo de actividades relacionadas con la oferta social del Estado, respetando sus usos, costumbres y formas propias de organización.
9. Apoyar la orientación de los hogares respecto de las corresponsabilidades establecidas en Renta Ciudadana, promoviendo su conocimiento y articulación con la oferta institucional disponible en el territorio.
10. Apoyar la articulación de la oferta institucional municipal y nacional, con el propósito de facilitar el acceso de los hogares participantes a los servicios sociales relacionados con las corresponsabilidades y componentes de los programas.

@Alcaldía Supía Caldas

11. Apoyar la atención, orientación, recepción, canalización y seguimiento de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás requerimientos formulados por los participantes, utilizando los canales institucionales correspondientes.
12. Apoyar las acciones territoriales relacionadas con Renta Joven, mediante la divulgación de información oficial, orientación a los jóvenes y articulación con las dependencias municipales competentes en educación, juventud y formación.
13. Apoyar las actividades de información, orientación y acompañamiento relacionadas con Colombia Mayor, especialmente aquellas dirigidas a las personas adultas mayores indígenas, de conformidad con los lineamientos y procedimientos vigentes.
14. Apoyar la divulgación y orientación relacionada con Devolución del IVA y demás programas de transferencias monetarias vigentes, conforme a los criterios, ciclos y comunicaciones oficiales de Prosperidad Social.
15. Apoyar la realización de jornadas, reuniones, ferias, capacitaciones y actividades comunitarias dirigidas a la población indígena para facilitar el acceso a la información y oferta social de las entidades competentes.
16. Identificar y comunicar a la supervisión las barreras de acceso que enfrenten los hogares indígenas frente a los programas sociales, incluyendo dificultades geográficas, tecnológicas, comunicativas, culturales o institucionales, para su correspondiente gestión.
17. Apoyar la recopilación, organización y conservación de los soportes documentales derivados de las actividades desarrolladas, tales como actas, listados de asistencia, registros de convocatoria, informes y demás evidencias requeridas por la supervisión, de conformidad con las normas de gestión documental y protección de datos.
18. Participar en reuniones, mesas de trabajo, jornadas de capacitación y espacios de articulación institucional convocados por la Administración Municipal, Prosperidad Social u otras entidades competentes, cuando estén relacionados con el objeto contractual.
19. Elaborar y presentar informes periódicos de gestión, detallando las actividades realizadas, población atendida, jornadas desarrolladas, articulaciones efectuadas, situaciones identificadas y resultados obtenidos, conforme a los requerimientos de la supervisión.
20. Desarrollar las demás actividades de apoyo a la gestión que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con las obligaciones contratadas, las competencias municipales y los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.Apoyar y coordinar con el contratante, las diferentes actividades propias de la secretaria de salud que se lleven a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual, en función de los objetivos y metas trazadas en el plan de desarrollo y en el plan de acción de la dependencia, siguiendo los lineamientos
21. Utilizar en su gestión siempre la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía.
22. Todo material que se diseñe publique o similar, en el marco de la ejecución contractual, sea impreso, digital o audiovisual, deberá llevar el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Supía, aunado a lo anterior la gestión del contratista se deberá acoger en su totalidad el documento "Manual de Comunicaciones".

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación,

comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre del 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.
El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

4. Valor y justificación:
De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000)** El valor del presente contrato se cancelará en pagos parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. , la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Municipio cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260548** de fecha 24/08/2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago
Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución
El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable
Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías
Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Supía, 31 de agosto de 2026.

SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

@Alcaldía Supía Caldas

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el	Persona responsable	Monitoreo y revisión	
													Pro	Imp	Calif			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados del proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	S Secretaria hacienda – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente